

ros, Sociedad Anónima”, en “Caixa d’Estativ i Pensions de Barcelona”, para responder de las obligaciones a que se contrae esta ejecución.

A tal efecto, remítase oficio a la citada entidad para que proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado del saldo que pueda existir en la citada cuenta a nombre de la ejecutada, en cantidad suficiente para cubrir la que la misma adeuda a la ejecutante y que asciende a la cantidad de 6.132,5 euros de principal, más otros 735 euros presupuestados para intereses y costas, debiendo hacer el ingreso en la “Cuenta de consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, calle Foglietti, número 24, de Alicante, cuenta número 0030/3230/0112/0000/64, ejecución número 0156/09, requiriéndole para que en el caso de no ser suficiente proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor de la citada empresa en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo suscribe, manda y firma la ilustrísima señora doña Encarnación Lorenzo Hernández, magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 2 de Alicante.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a “Finanzialia Servicios Financieros, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alicante, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.612/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BADAJOZ

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Estévez Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2, en sustitución, de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 758 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel del Pozo de Oro, contra la empresa “Ditrafer Exavi, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 27 de julio de 2009:

Se admite a trámite la demanda presentada.

Se cita a las partes a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Badajoz, calle Zurbarán, número 10, el día 13 de abril de 2010, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con to-

dos los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la contraria y admitidos por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte al demandante que si citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda, y a la demandada que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se advierte, igualmente, a las partes y a los letrados que deberán observar a los efectos de la posible suspensión y señalamiento de nuevas vistas lo previsto en los artículos 183 y 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 83.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

A los otrosíes de la demanda: el Instituto Nacional de la Seguridad Social deberá aportar el expediente administrativo. Asimismo, el representante legal de la empresa codemandada deberá comparecer personalmente al objeto de la prueba de interrogatorio de partes, en caso de no hacerlo podrán ser reconocidos los hechos en que hubiera intervenido personalmente.

Cítese al perito propuesto.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ditrafer Exavi, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Badajoz, a 20 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.451/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula dictada en méritos de resolución del día 19 de octubre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de “Sitel Ibérica Teleservicios, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra don Darío Otero Buiza, don Sergio Prieto García, doña Nydia Colón González y doña Nerea García Arena, en reclamación de cantidad, seguido con el número 938 de 2009, se cita a don Darío Otero Buiza, a don Sergio Prieto García, doña Nydia Colón González y doña Nerea García Arena, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en la ciudad de Barcelona, ronda San Pedro, número 52, entresuelo, el día 18 de marzo de 2010, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse;

advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Carmen Valdivieso Gutiérrez.

(03/35.423/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE BILBAO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José García Roji, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 332 de 2009, ejecución número 144 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ainhoa Nin Fajardo, contra la empresa “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento solicitada por doña Ainhoa Nin Fajardo.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes de las deudoras “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, suficientes para cubrir la cantidad de 6.050,46 euros de principal y la de 968,07 euros calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. Requírase a las deudoras o personas que legalmente les representen para que en el plazo de quince días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución, y sin perjuicio de los bienes embargados, presenten manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes, y en el caso de estar sujetos a otro proceso, concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

4. Adviértase a las deudoras que pueden imponérseles una nueva obligación de pago si incumplen, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros por cada día de retraso.

5. Habiéndose dictado auto de insolencia de las empresas demandadas en la pieza de ejecución seguida en este Juzgado al número 33 de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia por un plazo máximo de quince días al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por las ejecutadas: mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo social en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnarla por la ejecutante: contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (artículo 552.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Beatriz García Cela.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Bilbao (Bizkaia), a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.407/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO
Y A INTERROGATORIO

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 7 de Bilbao (Bizkaia).

Asunto en que se acuerda: juicio número 767 de 2009, promovido por doña María del Carmen Bodón Carrasco y doña Tamara Villa Bodón, sobre cantidad.

Empresas que se cita: “Dasa Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y “Dasa Gestión Bilbao, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña María del Carmen Bodón Carrasco y doña Tamara Villar Bodón, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Barroeta Aldamar, número 10, 48001 Bilbao, Sala de vistas número 11, ubicada en la planta primera, el día 25 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las empresas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao (Bizkaia), a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.507/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE BURGOS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 147 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel García Ortiz, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Manuel García Ortiz con la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), condenando a esta a que abone a aquel las cantidades de 3.091,73 euros en concepto de indemnización y 10.289,38 euros en concepto de salarios de tramitación, una vez descontado el importe de 2.482,82 euros percibido por el demandante de la empresa “CR Baranda” desde el día 27 de junio de 2009 hasta el 30 de agosto de 2009.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada” (STAM), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Burgos, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.610/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GUADALAJARA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 738 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Adolfo Gómez Carbonell, contra la empresa “Axón Prevención, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado